



DECLARA INADMISIBLE OFERTA QUE INDICA Y ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL, EN LOS TRAMOS (1) COLONIA PEHUENCO - VICTORIA / (2) CHEUQUE - VICTORIA, ID CTR0066, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SANTIAGO, 23 ENE 2018

DECRETO EXENTO N° 207

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley N° 21.053, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2018 el D.S. N° 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, que Reglamenta Programa de Apoyo al Transporte Regional; la Resolución Exenta N° 1975, de 2011 de la Subsecretaría de Transportes; Memorandum N° 30 de 2018, de la Jefatura de la División de Transporte Público Regional; el Decreto Exento N° 1828 del 3 de Octubre de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1122 de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 1850, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha creado el Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural, cuya metodología fue establecida por la Resolución Exenta N° 1902, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y cuyo objeto es brindar, mediante el transporte público remunerado de pasajeros, conectividad a los habitantes de zonas rurales a nivel nacional con estándares de servicio superiores a los existentes, como a su vez, el constituirse en una herramienta que permita optimizar los recursos asignados a los subsidios entregados en virtud de la Ley N° 20.378.



SS 2725

3. La necesidad de los habitantes de las localidades e intermedios que se encuentran en el tramo a que se refiere este acto administrativo, de contar con servicios de transportes que les permitan acceder a una mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios.

4. Que, mediante Decreto Exento N° 1828 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado a licitación y se aprobaron las Bases de Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en los tramos (1) Colonia Pehuenco – Victoria / (2) Cheuque – Victoria, ID CTR0066, de la Región de la Araucanía.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1122 de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía, se procedió a designar a los siguientes funcionarios integrantes titulares de la Comisión de Apertura: Don Manuel Gómez Bañares, profesional a contrata, don Cristhian Quiroz Hidalgo, técnico a contrata, y a don Carlos Millao Paillacán, profesional a contrata. Asimismo, se designaron como integrantes suplentes a don Luis Riveros Campos, técnico a contrata y don Rodrigo Vallette Gordon, profesional a contrata; todos de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía.

6. Que, mediante el Decreto Exento N° 1828 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se procedió a designar como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de ofertas a don Ricardo Cortés Menichetti, profesional a honorarios, con agencia pública; don Bruno Andrés Monterrosa Valenzuela, profesional a honorarios, con agencia pública y a don Patricio Ignacio Parra Hidalgo, profesional a honorarios con agencia pública, asimismo se procedió a designar como suplentes, a don Alexis Andrés Acevedo Rubilar, profesional a contrata, Jaime Valladares Vargas, profesional a contrata, y a don Claudio Andrés Toledo Castillo, profesional a honorarios con agencia pública, todos de la División de Transporte Público Regional.

7. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentó la propuesta que se indica:

LICITACION	OFERENTE
TRAMOS (1) COLONIA PEHUENCO – VICTORIA / (2) CHEUQUE – VICTORIA, ID CTR0066, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	José Andrés Castillo Carter
	Jorge Orlando Domínguez Maldonado

8. Que, la comisión evaluadora, constató que el oferente José Andrés Castillo Carter no acompañó copia autorizada de su cédula de identidad, razón por la cual se le otorgó el plazo establecido en el punto 3.8.1 de las Bases de Licitación para subsanar dicha omisión. Transcurrido el plazo sin haber presentado el documento requerido, la comisión propuso la inadmisibilidad de su propuesta.

9. Que, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de la oferta admisible, por parte de la Comisión señalada en el considerando 6, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran señalados en el punto 3.8.2 de las Bases de Licitación:

i) Subsidio solicitado: (ponderación 40%)



Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto mensual del subsidio solicitado.

Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado

$PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$
<p>Donde: PEC_(i): Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal. M_(i): Monto mensual ofertado i. M_(min): Menor monto ofertado entre las ofertas admisibles.</p>

Obtendrá el máximo puntaje la oferta quien obtenga el menor monto mensual ofertado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula de la tabla.

ii) Antigüedad del vehículo: (ponderación 40%)	
$\text{puntaje} = 100 \times \frac{(a - (b - c))}{c}$	
Donde:	
a: año vehículo ofertado	
b: año actual (a partir de septiembre del año en curso se debe indicar el año siguiente al actual)	
c: antigüedad máxima del vehículo según el(los) anexo(s) denominado(s) "Información por Servicio", del presente acto administrativo.	
*En el caso de que el servicio considere más de un vehículo el cálculo del año se obtendrá con el promedio de los años de los vehículos ofertados, aproximado al entero superior.	

iii) Presentación formal de la propuesta: (ponderación 5%)	
<u>Presentación de la oferta</u>	<u>Puntaje</u>
Entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad con las bases de licitación	100
No entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad con las bases de licitación, debiendo solicitar ajustes en función de lo señalado en éstas.	0

iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)	
<u>Irreprochable Conducta</u>	<u>Puntaje</u>
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o	0



iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)	
no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, desde 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores.	100

10. Que, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica, confeccionó en virtud de la oferta admisible, la tabla que se inserta a continuación:

TRAMOS (1) COLONIA PEHUENCO – VICTORIA / (2) CHEUQUE – VICTORIA, ID CTR0066, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA					
OFERENTE	SUBSIDIO SOLICITADO 40%	ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO 40%	PRESENTACIÓN FORMAL DE LA PROPUESTA 5%	IRREPROCHABLE CONDUCTA EN PROCESOS ANTERIORES 15%	PUNTAJE TOTAL
JORGE ORLANDO DOMÍNGUEZ MALDONADO	40,00	32,00	5,00	15,00	92,00

11. Que, en virtud de lo señalado anteriormente y de conformidad a lo propuesto por la comisión evaluadora, procede adjudicar la licitación pública señalada en el considerando 5 de este Decreto Exento a la oferta que se detalla en la siguiente tabla:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
TRAMOS (1) COLONIA PEHUENCO – VICTORIA / (2) CHEUQUE – VICTORIA, ID CTR0066, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	Jorge Orlando Domínguez Maldonado	\$4.590.000.-

12. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida, lo que resulta conveniente para esta institución.

DECRETO:

1. DECLÁRASE inadmisibles la oferta presentada por José Andrés Castillo Carter, en la licitación pública para el otorgamiento



de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en los tramos (1) Colonia Pehuenco – Victoria / (2) Cheuque – Victoria, ID CTR0066, según lo que se expone en la parte considerativa del presente instrumento.

2. ADJUDÍCASE la Licitación Pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en la Región de La Araucanía, en el tramo, al oferente y por el monto que se indica a continuación:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
TRAMOS (1) COLONIA PEHUENCO – VICTORIA / (2) CHEUQUE – VICTORIA, ID CTR0066, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	Jorge Orlando Domínguez Maldonado	\$4.590.000.-

3. PROCÉDASE a la celebración del respectivo contrato con el oferente mencionado en el número anterior.

4. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los oferentes individualizados en el considerando 7 de este Decreto Exento.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB

(<http://www.dtpr.gob.cl/>)


PAOLA TAPIA SALAS
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
CHILE
SVI/CMR/GCM/POM/SBA/D.F.P.B./W/DZ/PPH




DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes

